

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	685734089001-2022-00088-00-0
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	LIBARDO DE JESUS ISAZA URIBE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando que la parte demandada señor **LIBARDO DE JESUS ISAZA URIBE**, se encuentra debidamente notificado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., el día 20 de marzo de 2023. Puerto Parra, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la orden de apremio, sin proponer excepciones en aplicación del artículo 440 numeral 3 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2022, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **LIBARDO DE JESUS ISAZA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.503.000.

SEGUNDO: APLICAR lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación de crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.

TERCERO: ORDENAR el **AVALUÓ Y REMATE** de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de la subasta páguese el crédito y las costas a la parte ejecutante.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado en costas. Inclúyase en la liquidación de las costas la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 938.932)** correspondiente al 5% del valor regulado por el acuerdo PSAA16-10554 del C.S.J. como agencias en derecho que se deberán pagar a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Notificado en Estado No. 041, hoy 15 de junio de 2023



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cd57a670caf4359039e69f37c4d03882720aecbea952554f3ebdad2f569d7f**

Documento generado en 14/06/2023 01:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>